

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 4 de septiembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 154/2017. (2018ED0119)*

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Equipo/usuario: 2.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0001642.

DCT Divorcio Contencioso 0000154 /2017.

Procedimiento origen:

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Ministerio Fiscal, María García Luna.

Procurador/a Sr/a. María de las Mercedes López Iglesias.

Abogado/a Sr/a. María José López Ordiales.

Demandado D/ña. Jaafar Maalan

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz,

**HAGO SABER:**

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Sentencia: 00410/2018.

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Badajoz.

Avenida de Colon, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Equipo/usuario: JQF.

Modelo: S40000.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0001642.



DCT Divorcio Contencioso 0000154 /2017.

Sobre otras materias.

D/ña. Ministerio Fiscal, María García Luna.

Procurador/a Sr/a. María de las Mercedes López Iglesias.

Abogado/a Sr/a. María José López Ordiales.

Demandado D/ña. Jaafar Maalan

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 410/18

Magistrado-juez que lo dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.

Fecha: 13.07.18.

Lugar: Badajoz.

Demandante: D.ª María García Luna.

Letrada: Sra. López Ordiales.

Procuradora: Sra. López Iglesias.

Demandado: D. Jaafar Maalan.

Ministerio Fiscal.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 € a que hace referencia la Disposición Adicional 15a de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de Noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a D. Jaafar Maalan la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Badajoz a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA